



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

#### 7827 *Aprobación definitiva OF 36 sistema de pago fraccionado*

Dado el edicto publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) núm. 44, de 28 de marzo de 2015, en relación al acuerdo adoptado por el Ple del Ajuntament de Son Servera, en sesión ordinaria de día 19 de marzo de 2015, el cual aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal núm. 36 reguladora del sistema especial de pago fraccionado de tributos del Ajuntament de Son Servera (Illes Balears).

Dado que el pasado día 29 de abril de 2015, se agote el plazo para la presentación de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, de reclamación, y visto el informe del Instituto Balear de la Dona, de fecha de 17 de febrero de 2015, se eleva a definitivo el acuerdo reseñado objeto del presente, el cual estará íntegramente de la siguiente forma:

#### **ORDENANZA N 36 REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO FRACCIONADO DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

##### Artículo 1. Fundamento y objeto

1. En uso de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Son Servera establece un sistema especial de pago fraccionado de determinados tributos de cobro periódico por recibo y notificación colectiva, que se regirá por lo establecido en esta Ordenanza.

2. El sistema especial de pago fraccionado que regula esta ordenanza no supone ninguna alteración de los plazos para ejercer los recursos ni cualquier otro aspecto de la gestión tributaria, que se seguirá rigiendo por su normativa específica.

##### Artículo 2. Tributos respecto de los cuales se puede solicitar el pago fraccionado

El sistema especial de pago fraccionado es de aplicación a los obligados tributarios que soliciten la aplicación a sus recibos correspondientes a alguno o algunos de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos y su tratamiento, transformación y transporte; Tasa por alcantarillado; y Tasa por entrada de vehículos por las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de cualquier clase.

##### Artículo 3. Requisitos

1. Para poder acogerse al sistema especial de pago fraccionado, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Formular una solicitud, de acuerdo con el modelo que consta en el anexo, antes del día 10 de febrero del año que se trate, siendo este el primer año de su vigencia será antes el día 1 de Junio de 2015.
- No tener ninguna deuda en periodo ejecutivo con el ayuntamiento.
- Efectuar los pagos mediante domiciliación bancaria. A tal efecto se deberá adjuntar una copia de la cartilla bancaria o certificado de la entidad financiera donde conste que el obligado al pago es el titular de la cuenta en que se domicilian los pagos fraccionados. En caso de que el obligado al pago no fuera el titular, éste deberá autorizar la domiciliación.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, párrafo segundo, del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, no se exigirá interés de demora en caso de acogimiento al sistema especial de pago fraccionado que regula esta ordenanza.

##### Artículo 4. Modalidades de pago fraccionado y duración

1. El pago del importe total anual de los tributos se efectuará en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Modalidad de nuevo pagos: en ocho mensualidades (de marzo a octubre), la cantidad equivalente al resultado de dividir por nueve





el importe del conjunto de recibos de los tributos liquidados al solicitante en el ejercicio inmediatamente anterior; y el mes de noviembre, la cantidad resultante de deducir, al importe de los recibos de los padrones o listas de cobro ya definitivamente aprobadas a nombre del solicitante, las cantidades ya pagadas. En el supuesto de que la deuda del solicitante esté cubierta y exista un sobrante, se procederá de oficio a la devolución.

b) Modalidad de cuatro pagos: en tres pagos trimestrales (marzo, junio, septiembre) la cantidad equivalente al resultado de dividir por cuatro el importe del conjunto de recibos de los tributos liquidados al solicitante en el ejercicio inmediatamente anterior; y el mes de noviembre, la cantidad resultante de deducir, al importe de los recibos de los padrones o listas de cobro ya definitivamente aprobadas a nombre del solicitante, las cantidades ya pagadas. En el supuesto de que la deuda del solicitante esté cubierta y exista un sobrante, se procederá de oficio a la devolución.

c) Este año de entrada en vigor la modalidad de pago será de seis pagos: en cinco mensualidades (de junio a octubre), la cantidad equivalente al resultado de dividir por seis el importe del conjunto de recibos de los tributos liquidados al solicitante al ejercicio inmediatamente anterior; y el mes de noviembre, la cantidad resultante de deducir, al importe de los recibos de los padrones o listas de cobro ya definitivamente aprobadas a nombre del solicitante, las cantidades ya pagadas. En el supuesto de que la deuda del solicitante esté cubierta y exista un sobrante, se procederá de oficio a la devolución.

2. El acogimiento al sistema especial de pago se prorrogará automáticamente para el ejercicio siguiente siempre que el interesado no manifieste su renuncia expresa y no tenga deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo.

#### Artículo 5. Incumplimiento

En el caso de falta de pago de cualquiera de los plazos el sistema especial de pago fraccionado quede sin efecto y deberá pagar la deuda en el periodo general de pago voluntario del tributo correspondiente. Los pagos que ya se hayan efectuado, en su caso, tendrán la consideración de ingresos a cuenta.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada en fecha de de 2015, tras la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (n.), Y entrará en vigor el día de su publicación, quedando en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Son Servera, 5 de maig de 2015.

**El batle president**  
Antoni Servera Servera





Ajuntament de **Son Servera**  
(ILLES BALEARS)

## ANNEX / ANEXO MODEL DE SOL • LICITUD DE PAGAMENT FRACCIONAT DE TRIBUTS / MODELO DE SOLICITUD DE PAGO FRACCIONADO DE TRIBUTOS



Ajuntament de Son Servera

Sol·licitud de pagament fraccionat de tributs  
*Solicitud de pago fraccionado de tributos*

DADES SOL·LICITANT/ DATOS SOLICITANTE	Linatges i nom o rati social / Apellidos y nombre o razón social <sup>1)</sup>					
	En representació de / En representación de <sup>2)</sup>					
	Mans de la via pública / Nombre de la vía pública	Núm.	Lletra / Letra	Escola / Escalera	Pla/Piso	Porta / Puerta
	Localitat i municipi / Localidad y municipio	Codi postal / CP	Telèfon / Teléfono		Adreça electrònica / e-mail	

<sup>1)</sup> S'ha d'adjuntar una fotocòpia del DN·NIPI / Se debe adjuntar una fotocòpia del DNI·NIPI.  
<sup>2)</sup> En cas de representació, s'ha d'adjuntar una fotocòpia del DN·NIPI del representat / En caso de representación, se debe adjuntar una fotocòpia del DNI·NIPI del representado.

SOL·LICIT que se'm permeti accedir-me al sistema de pagament fraccionat de tributs, amb totes les condicions que s'indiquen a continuació, així com la domiciliació dels pagaments corresponents / SOLICITO que se me permita acceder al sistema de pago fraccionado de tributos, con el cobranza y en las condiciones que se indican a continuación, así como la domiciliación de los pagos correspondientes:

1. Tributs respecte dels quals es sol·licita el pagament fraccionat (marcar els tributs i indicar el número del darrer rebut) / Tributos respecto a los cuales se solicita el pago fraccionado (marcar estos tributos e indicar el número del último recibo)

Concepte tributari / Concepto tributario

Número de rebut / Número de recibo<sup>3)</sup>

- Impost sobre béns immobles / Impuesto sobre bienes inmuebles
- Impost sobre actiuals econòmics / Impuesto sobre actividades económicas
- Impost sobre vehicles de tracció mecànica / Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Taxa per la prestació de serveis de recollida i tractament de fems / Tasa por la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de basuras

<sup>3)</sup> S'ha d'indicar una sèrie de darrers rebuts / Se debe indicar una serie de últimos recibos

2. Modalitats de pagament fraccionat (marcar la modalitat) / Modalidades de pago fraccionado (marcar la modalidad)

- Pagament en nou terminis o pagaments mensuals de març a octubre i regularització el mes de novembre / Pago en nueve mensualidades (ocho pagos mensuales de marzo a octubre y regularización el mes de noviembre)
- Pagament en 4 terminis (treu pagaments trimestrals: març, juny i setembre i regularització el mes de novembre) / Pago en cuatro plazos (tres pagos trimestrales: marzo, junio y septiembre y regularización el mes de noviembre)

3. Domiciliació bancària dels pagaments / Domiciliación bancaria de los pagos

Entitat / Entidad		Domicili de la sucursal o Políglia / Domicilio de la sucursal u oficina			
<b>CODI COMPTA CLIENT / CÓDIGO CUENTA CLIENTE</b>					
Codi entitat / Código entidad (4 dígitos / 4 dígitos)	Codi sucursal oficina / Código sucursal oficina (4 dígitos / 4 dígitos)	DE (2 dígitos / 2 dígitos)	Núm. compte o llibreta / Núm. cuenta o libreta (10 dígitos / 10 dígitos)		

Observacions / Observaciones:

— El pagament fraccionat s'entén concedit amb la presentació d'aquesta sol·licitud i es prorrogarà automàticament si l'interessat no hi renuncia de manera expressa; sempre que no tingui deutes pendents de pagament en període executiu / El pago fraccionado se entiende concedido con la presentación de esta solicitud y prorrogará automáticamente si el interesado no renuncia de forma expresa siempre que no tenga deudas pendientes de pago en período ejecutivo.  
— El fet de no pagar qualsevol de les mensualitats o de les trimestrals que el pagament fraccionat que s'ha iniciat no implica el deute en el període general de pagament voluntari del tribut corresponent. Els pagaments que ja s'hagin efectuat, si s'entén, aniran a consideració d'ingressos a compte / La falta de pago de cualquiera de los plazos determinará que el pago fraccionado que se inició no produce efecto y que se debe pagar la deuda en el período general de pago voluntario del tributo correspondiente. Los pagos que, en su caso, ya se hubiesen realizado tendrán la consideración de ingresos a cuenta.

Son Servera, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Sig'natura sol·licitant / Firma solicitante

Exemplar Ajuntament / Ejemplar Ayuntamiento

